


CONTRATO DE PRESTACIÓN RECÍPROCA


Nº 330 -2007- GRH/PR




Conste por el presente documento denominado Contrato de Prestación Recíproca, que suscribe de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145 – Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“GORE HUANUCO”**; y, de otra parte **PISCIFACTORÍAS DE LOS ANDES S.A.**, Sociedad identificada con Registro Único de Contribuyentes Nº 20129561263, con Centro de Producción ubicado en Paraje Atachique s/n, Distrito de Quichuay, Provincia de Huancayo, con domicilio legal en la Av. Las Casuarinas Nº 445, Santiago de Surco, Provincia de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **Sr. JOAQUÍN DE LA PIEDRA PORTELA**, identificado con D.N.I. Nº 09336286, a quien en adelante se le denominará **“PISCIS”**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



PISCIS, se dedica a la producción y comercialización de productos hidrobiológicos, tiene una organización de ventas que se dedica entre otros, al mercado peruano. **PISCIS** tiene interés en ampliar la variedad de su oferta en sus mercados desarrollados.



GORE HUANUCO, se dedica a la producción de trucha arco iris (*oncorhynchus mykiss*), está asociada con los productores de las provincias de HUANUCO y desea comercializar parte de su producción en los mercados de **PISCIS**.




CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Producto: Trucha arco iris (*oncorhynchus mykiss*) producida y acopiada por **GORE HUANUCO** en las provincias del Departamento de Huánuco.

Territorio: **PISCIS** comercializará el producto de **GORE HUANUCO** en el mercado peruano y demás mercados desarrollados.


Clientes: Son las personas o empresas a quienes **PISCIS** venderá el producto.




Calidad: Trucha arco iris (*oncorhynchus mykiss*) en su forma de eviscerado fresco. Con características acordadas de grado y peso en el anexo 2, además deberá presentar en todos los casos textura firme y color adecuado.




CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS



PISCIS distribuirá los productos de **GORE HUANUCO** en el territorio definido, identificándolo con la marca **“PISCIS”**, el producto será parte del catálogo de **PISCIS** y será vendido con las mismas modalidades y estrategias de marketing que **PISCIS** emplea para la venta de sus otros productos.



Asimismo **GORE HUANUCO** entregará en forma exclusiva la comercialización de sus productos a **PISCIS** que tenga como destino final el Territorio definido hasta por un 90% de su producción total; asimismo **GORE HUANUCO** se compromete a comercializar el 10% restante de su producción en el mercado de su localidad y alrededores sin llegar a interferir en el Territorio definido.



El objetivo del presente documento es el de alcanzar en el curso de la duración del mismo un volumen mensual mínimo de compras a **GORE HUANUCO**, el que se describe en el Anexo 1 que será parte del presente documento. En el caso de ofertarse mayores cantidades por parte de **GORE HUANUCO**, **PISCIS** tendrá la primera opción de compra.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá duración de diez años, contados a partir de la fecha de su suscripción y, podrá ser renovado comunicándose por escrito un mes antes de su vencimiento. El acuerdo podrá tener terminación anticipada en el caso descrito en el punto 8.

CLÁUSULA QUINTA: VENTAS

Facturación: GORE HUANUCO facturará a PISCIS por cada entrega efectuada y aceptada, con vencimiento 30 días.

Pago: Los días martes inmediatos al vencimiento de cada factura, PISCIS pagará los documentos vencidos.

Precios: Los precios del producto trucha acordados inicialmente se mantendrán, y si hubiera una variación en el precio del alimento balanceado, el incremento o variación del producto trucha se tratará entre las dos partes; asimismo el alimento balanceado para truchas GORE lo recepcionará en Lima.

Cantidades: Las cantidades a entregarse serán según producción o stock disponible, comunicación por teléfono y confirmada por e-mail o fax.

CLÁUSULA SEXTA: OTROS

PISCIS entregará como parte de pago por el producto entregado por GORE HUANUCO; materiales y/o insumos directamente relacionados a los procesos y producción de trucha arco iris, tales como: alimento balanceado, ovas de truchas embrionadas y otros, las cuales serán entregadas y facturadas a GORE HUANUCO, para lo cual se firmarán las liquidaciones y cargos de cobranza correspondientes, en señal de pleno acuerdo.

En el caso de que GORE HUANUCO solicitara a PISCIS estos materiales y/o insumos, estos deberán hacerse por escrito y por lo menos con 30 días de anticipación. Los precios de los insumos serán pactados entre las partes por escrito, prevaleciendo el último valor acordado, además se considerarán los gastos relacionados al mismo tales como: gastos administrativos, gastos logísticos, etc.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO

Calidad: GORE HUANUCO garantizará la calidad de su producción, la fecha de cosecha, así como los requerimientos legales necesarios, demás requeridos y otras informaciones necesarias serán accesibles a PISCIS, así como los manuales de calidad de GORE HUANUCO. La entrega se realizará en adecuadas condiciones de conservación que permitan que el producto mantenga la calidad requerida durante su traslado.

GORE HUANUCO acepta participar en todos los análisis, inspecciones y monitoreos que PISCIS decida implementar conjuntamente. Para tales efectos GORE HUANUCO autoriza a PISCIS a la toma de muestras de agua, de peces o de cualquier otro tipo de material y/o insumos utilizado durante los procesos de crianza, producción y procesamiento.

PISCIS y GORE HUANUCO, se comprometen a elaborar en los próximos meses de la firma del acuerdo, un manual de buenas prácticas de crianza, producción y manipuleo del producto.

Entrega y Recepción: GORE HUANUCO *efectuará entregas de trucha eviscerada, con un peso promedio de 250 gramos*, según cronograma y en los almacenes de los Clientes indicado por PISCIS. La frecuencia de las entregas podrá ser modificada previo acuerdo por escrito; *tratándose del producto Trucha desviscerada, ésta deberá ser recepcionada por "PISCIS" en la Planta de Huancayo – Lima.*

A la entrega y conformidad del Producto por parte de **PISCIS**, se transferirá a **PISCIS**, el riesgo de pérdida y deterioro del mismo sin que **GORE HUANUCO** asuma alguna responsabilidad a partir de dicho momento. En tal sentido, el recibo del producto por parte de **PISCIS** de parte de **GORE HUANUCO** determinará su conformidad con la calidad, estado y características de conservación y preservación del Producto.

En el caso de existir observaciones posteriores a la entrega, estas deberán estar debidamente sustentadas por **PISCIS** y sus clientes.

Comercialización: Desde el momento del recibimiento del producto y hasta su entrega a los Clientes, **PISCIS** se compromete a seguir y cumplir los estándares de almacenamiento y conservación del Producto a efectos de mantener y preservar la calidad del Producto.

CLÁUSULA OCTAVA: REUNIONES Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

PISCIS y **GORE HUANUCO** convienen en celebrar mensualmente reuniones de reporte con el objeto de analizar los resultados alcanzados, las diferencias respecto a los objetivos acordados, y de ser necesario, las modificaciones a aportarse consensualmente a dichos objetivos.

Para este efecto **PISCIS** preparará previamente a las reuniones, un documento de reporte. Si como consecuencia de la evaluación de los resultados obtenidos se observara que durante 24 meses consecutivos los objetivos de venta indicados en anexo 1 del presente Contrato no se han cumplido, alguna de las partes podrá dar por concluido el presente sin responsabilidad para la otra parte, comunicándolo por escrito con 60 días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Los términos de este Contrato, así como todos aquellos actos que se deriven del mismo, tendrán carácter confidencial tanto en lo referido a su existencia como a su contenido. La presente obligación de confidencialidad subsistirá aun después de terminado el Contrato.

La confidencialidad aquí prevista se hace extensiva a los accionistas, directores, empleados, funcionarios y demás personas vinculadas a las partes. La obligación de confidencialidad contenida en esta Cláusula no alcanza a la obligación de proveer o entregar información a las autoridades, entes o instituciones competentes en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes al tiempo de la provisión o entrega de la información.

La confidencialidad se hace extensiva a los temas tratados en las reuniones periódicas sostenidas entre el personal de **PISCIS** y **GORE HUANUCO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: REGISTROS

El presente Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública, a solicitud de cualquiera de las partes, la cual asumirá los costos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LEY APLICABLE

El presente Contrato, se regirá por las leyes de la República del Perú, siendo de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil y cualquier otra norma legal y administrativa que resulte aplicable. Las partes se comprometen a someter cualquier diferencia sobre el presente Contrato no resoluble mediante negociación directa entre ellas, a los tribunales de la ciudad de Huánuco.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Las partes otorgantes del Contrato señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo, el indicado en la parte introductoria de este documento. Las comunicaciones que se remitan entre las partes, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, serán enviadas con atención a las personas respectivas detalladas en los párrafos siguientes. Adicionalmente, para efectos de realizar cualquiera de las comunicaciones escritas mencionadas en el presente Contrato, las partes dejan establecido que las mismas podrán ser remitidas a los siguientes números de facsímil y/o e-mail:

POR PISCIS:

NOMBRE Joaquín De La Piedra Pórtela
FACSÍMIL (51-1)344-1354
E-MAIL idelapiedra@piscisperu.com

NOMBRE Jorge Del Águila Buttgenbach
FACSÍMIL (51-1)344-1354
E MAIL [idelaguila\(a\)piscisperu.com](mailto:idelaguila(a)piscisperu.com)

PORGOREHUANUCO:

NOMBRE Jorge Espinoza Egoavil
FACSÍMIL 062-513488
E-MAIL [presidente\(5\)regionhuanuco.gob.pe](mailto:presidente(5)regionhuanuco.gob.pe)

Para que surta efectos, cualquier variación relacionada con el domicilio, el número de fax o el e-mail de las partes, deberán ser comunicadas a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de por lo menos siete (7) días hábiles a partir de la fecha prevista para que la modificación entre en vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato solamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito por representante(s) debidamente autohizado(s).

GORE HUANUCO
Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

Abog/Jorge Espinoza Egoavil
Presidente Regional

PISCIFACTORÍAS LOS ANDES S.A.

Joaquín De la Piedra Pórtela

Sr. Joaquín De la Piedra Pórtela
Gerente General

Lima, a los Qf... días del mes de ^Tí.C/f.^del 2,007